

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de 2021

Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos / Rad: 2021-339-00

AUTO INTERLOCUTORIO

La presente solicitud de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, presentada por la apoderada judicial de la señora Catalina Muñoz Roldan, hija de Gonzalo Muñoz Rincón, de quien se manifiesta requerir adjudicación judicial de apoyos, ha sido presentada en debida forma y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; y con lo establecido en la ley 1996 de 2019 para ser admitida.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Notificar esta providencia a Andrés Francisco Muñoz Roldan, de conformidad con el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Proceda la parte demandante de conformidad.

SEGUNDO. Notificar este proveído a los agentes del Ministerio Público adscritos a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de Gonzalo Muñoz Rincón.

TERCERO. Por parte de la Asistente Social del Juzgado realícese visita para verificar las condiciones en las que se encuentra el alegado discapacitado y si éste puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor en el que, además, habrá de dejar constancia acerca de la viabilidad de adelantar respecto a aquella la notificación de esta demanda.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada MYRIAM CECILIA MINOTA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía No 66.994.459 y T.P. No 116.144 del C.S. de la J.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 21 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria